

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés
(2.023)

Interlocutorio	No. 1.424
Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	María Anatilde Villa Grajales
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Arturo Antonio Grajales Arias y otro
Radicado	05679 40 89 001 2023 0047700
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4,5 y 11 del artículo 82, en consonancia con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso y el numeral 5 del artículo 375, encuentra el Despacho que la parte demandante deberá darle cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar prueba, registro civil de defunción, de la señora Gabriela Cañaverl Cardona, si es que ya falleció. De lo contrario habrá dirigir la demanda en contra de ella, si aún vive y no en contra de sus herederos.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal sumaria de pertenencia, promovida por la señora María Anatilde Villa Grajales en contra de los herederos de Arturo Antonio Grajales Arias y Blanca Aurora Colorado Grajales, Gabriela Cañaverl Cardona y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-15620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia.

SEGUNDO: Tal como lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede un término de cinco días para que se dé cumplimiento a lo exigido en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado Carlos Alberto Ayala Ciro, portador de la tarjeta profesional número 401.585 expedida por el CSJ para que represente los intereses de la demandante, en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 122 fijado el día 26 del mes de septiembre del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df1fc7e3368d1ea2f59042f3909c5cde1f07b1edf6e903b32eecb04359d89f0**

Documento generado en 25/09/2023 04:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>